



Resolución Directoral

Nº 445 -2019/VIVIENDA-OGA

Lima, 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorandum Nº 777-2019/VIVIENDA-OGEI de fecha 02 de diciembre de 2019; el Informe Técnico Nº 037-2019-VIVIENDA/OGEI-OTI-JNAVARRO de fecha 02 de diciembre de 2019, el Informe Nº 2734-2019-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 16 de diciembre de 2019; y el Informe Legal Nº 041-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 16 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 30 de octubre del 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, y la empresa CLOUDWARE 360 S.A.C, en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 229-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, derivado del Concurso Público Nº 008-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, para el “Servicio de Comunicación, Almacenamiento y Colaboración en la Nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, por el importe de S/ 2,816,784.00 (Dos millones ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, en adelante el Contrato;

Que, mediante Adenda Nº 01 al Contrato Nº 229-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, se precisa el monto del Contrato que asciende a S/ 2,809,584.00 (Dos millones ochocientos nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 777-2019/VIVIENDA-OGEI la Oficina General de Estadística e Informática, en su calidad de área usuaria, solicita reducir prestaciones derivadas del Contrato, sustentando su necesidad en el Informe Técnico Nº 037-2019-VIVIENDA/OGEI-OTI-JNAVARRO emitido por la Oficina de Tecnología e Información, en el cual indica que: i) debido a la disminución de personal en las diferentes dependencias del MVCS se ha reducido la necesidad de cuentas de correo electrónico, y ii) las medidas de austeridad y racionalidad del Gasto Público por parte de la Entidad, propone la reducción del Contrato de 600 cuentas de correo electrónico por el importe total de S/ 171, 666.00 (Ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles) equivalente al 6.11% del monto de contrato original, con lo cual se alcanza la finalidad del contrato, que es el servicio de comunicación del personal del MVCS;





Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 2734- 2019/VIVIENDA/OGA/OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y administrador del contrato, efectúa el análisis y emite opinión favorable a lo solicitado por la Oficina General de Estadística e Informática, sustentado su opinión en el Informe N° 272-2019-VIVIENDA/OGA/OACP/EC, que concluye que es procedente realizar la reducción de prestaciones al Contrato, por la suma de S/ 171, 666.00 (Ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), que representa una incidencia aproximada de 6,11% del monto del contrato original, de acuerdo a las condiciones y precios pactados en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1341, y el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1341 señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”* (Subrayado es agregado);



Que, por su parte el numeral 139 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que: 139.1 *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (.....). El costo de los adicionales se determina sobre la base de (.....) términos de referencia del servicio (.....) y de las condiciones y precios pactados en el contrato;(.....)”*

139.2 *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*, (Subrayado es agregado);



Que, como se desprende de los preceptos legales citados, las entidades públicas, en su calidad de garantes del interés público, pueden disponer, previa sustentación del área usuaria y de manera excepcional, la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; supuesto que no implica el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de la aplicación de la reducción; tanto más que, en el caso concreto, se sustenta en la disminución de personal en las diferentes dependencias del



Resolución Directoral

MVCS, lo que ha reducido la necesidad de cuentas de correo electrónico, existiendo la necesidad de reducir 600 cuentas fijas que equivalen al importe total de S/ 171, 666.00 (Ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), que representa una incidencia aproximada 6.11% del monto contractual;

Que, para la determinación del monto de la reducción, la Oficina General de Estadística e Informática y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial se han remitido a las condiciones establecidas en las bases integradas que forman parte del contrato y los precios pactados en el mismo, que si bien la normativa de contrataciones del estado lo establece como parámetro para efectos de la determinación del costo de las prestaciones adicionales, resulta también aplicable para las reducciones, toda vez que ambos supuestos están abocados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA de fecha 04 de febrero de 2019, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de "Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección"; que aunado a la función de "expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia" previsto en el literal "o" del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral que disponga la reducción;

Que, consecuentemente, en uso de la prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo concluido y recomendado por la Oficina General de Estadística e Informática mediante Memorandum N° 777-2019/VIVIENDA-OGEI en su condición de área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Informe N° 2734-2019-VIVIENDA/OGA-OACP en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones; es que corresponde que la Oficina General de Administración autorice la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 229-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, "Servicio de Comunicación, Almacenamiento y Colaboración en la Nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" por el importe de S/ 171, 666.00 (Ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), incluido impuestos, que representa una incidencia aproximada de 6.11% del monto del contrato original;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática y del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225, y modificatorias y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por





Resolución Directoral

Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 229-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, para "Servicio de Comunicación, Almacenamiento y Colaboración en la Nube para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", derivado del Concurso Público N° 008-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el importe total de S/ 171, 666.00 (Ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), incluido I.G.V., equivalente al 6.11% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Concurso Público N° 008-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Estadística e Informática y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al contratista, CLOUDWARE 360 S.A.C, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

